

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.389

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 351, 352 de 13 y 354 de 16 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 582 de 21 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1304 y 1305 de 30 de Septiembre de 1953, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 466 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 2033 de 8 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 589, 610 y 611 de 17 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 104 de 22 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 38 y 49 de 20 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3604 de 28 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones proporcionales.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 36 de 25 de Febrero de 1953, por la cual se fija precios máximos al por mayor a unos artículos.

Resolución Nº 37 de 4 de Marzo de 1953, por la cual se fija precios máximos al café sitton.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 351 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Elsa A. de Vásquez, Telegrafista de Tercera Categoría, en reemplazo de Carmen de Guardia.

Carmen de Guardia, Telegrafista de Cuarta Categoría en reemplazo de Elsa A. de Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 352 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Manuel Icaza Cantón, Músico de 4ª Categoría en la Banda Republicana, en reemplazo de Esteban Charpentier, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 354 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Jesús María Simfontes, Médico Auxiliar ad honorem del Médico Forense en la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 582

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 582.—Panamá, 21 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuer-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612****OFICINA:**Rebollo de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Edificio
de Barraza**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

do con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

José del C. Batista, Peón de Cuarta Categoría, un mes.

Agripina M. de Urrutia, Aseadora de Primera Categoría, un mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 1304**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1304.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del señor Pedro Escalona, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Arnulfo Eloy Escalona Ríos;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en San Francisco 5, California, para prorrogar el pasaporte N° 361, expedido en ese Consulado el 1° de Noviembre de 1949 a favor de Juan Chong Pun;

Solicitud del señor Abood Cohen, para que se prorrogue el pasaporte de su hermano Rafael Cohen Dasune, expedido en Haifa, Israel, el 30 de Marzo de 1950 con el N° E. F. 04;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en New York, E.F. U.U., para prorrogar el pasaporte N° 3040, expedido en la Gobernación de Panamá el 24 de Noviembre de 1948; a favor de Anaís de Julián;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° y 10° de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, pre-

via autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños que residen en el exterior:

Arnulfo Eloy Escalona Ríos

Juan Chong Pun

Rafael Cohen Dasune

Anaís de Julián

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1305

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1305.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, para expedir pasaporte a favor de Cecilia Valdés de Thierry;

Solicitud de Lithfield Clement para expedir pasaporte a favor de su hermana Enid Viola Clement;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Bogotá, Colombia, para expedir pasaporte a favor de Perla Aerich de Mitrani;

Solicitud de Cónsul General de Panamá en Bogotá, Colombia, para expedir pasaporte a favor de Rosa Alicia Aerich de Simhon;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° y 10° de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños residentes en el exterior:

Cecilia Valdés de Thierry, Enid Viola Clement, Perla Aerich de Mitrani, Rosa Alicia Aerich de Simhon.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones, TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 466
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Epifanio Peralta, Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Andrés Gallegos Hernández, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2033

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2033.—Panamá, 8 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 3317 de fecha 1° de abril del presente, el señor Administrador General de Rentas Internas, ha enviado a este Despacho un memorándum de la Caja de Seguro Social en el cual hace constar, que el señor Gabriel Yuill, empleado por planilla en la Administración General de Rentas Internas está bajo tratamiento en esa Policlínica y recomienda un descanso de quince (15) días para atender a dicho tratamiento. fdo. Dr. J. Anchisi.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gabriel Yuill, empleado por Planilla en la Administración General de Rentas Internas, quince (15) días de Licencia, con derecho a sueldo y a partir del día 28 de marzo, de conformidad con lo que le concede el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramon A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 609
(DE 17 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace el nombramiento de una Aseadora de 1ª categoría en la Escuela República de Venezuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bernabela de la Hoz, Aseadora de Primera Categoría en la Escuela República de Venezuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 610
(DE 17 DE JULIO DE 1953)
por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesoras con título universitario de profesor a las siguientes personas:

Mercedes Molina, Cira Mirones, Gloria Clifton.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 611
(DE 17 DE JULIO DE 1953)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lucinda C. de Alba, Maestra de Enseñanza Primaria, de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela "José D. Garrido", Provincia Escolar de

Herrera, en reemplazo de Matilde Castillero, quien fue jubilada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 104 .

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 104.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 62, de 24 de Febrero de 1954, se concedió a la señora Carmen C. de De Obaldía, Bibliotecaria de 2ª categoría de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", dos meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo, por dos periodos de servicio así: del 17 de Agosto de 1951 al 16 de Julio de 1952, como Estenógrafa de 1ª categoría en la Secretaría del Ministerio; y del 1º de Enero de 1953 al 30 de Noviembre de 1953, como Bibliotecaria de 2ª categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega";

Que de conformidad con los registros oficiales que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, dicho Resuelto está errado en lo que al período de servicio se refiere;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto Nº 62, de 24 de Febrero de 1954, en el sentido de que las vacaciones concedidas a la señora Carmen C. de De Obaldía, Bibliotecaria de 2ª categoría de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", correspondan a los 2 periodos de servicio que finalizan el 16 de Julio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 48 (DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Dionicio Quijada E., Profesor en el Instituto Nacional de Agri-

cultura en Divisa, en reemplazo del señor Gerardo Echeverría, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Norma H. de Ramírez, Profesora en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, en reemplazo del señor José S. Puga, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 49

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Montovani, Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Clasificación de Patentes, en reemplazo del señor Alejandro González Revilla Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3604

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3604.—Panamá, 28 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Medina C., ex-Chofer en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticuatro (24) días de vacaciones proporcio-

nales a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 30 de Septiembre del mismo año).

Que a la vez solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de Pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Medina, el sueldo correspondiente a las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

A la vez reconocerle dos semanas de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR A UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 36.—Panamá, 28 de Febrero de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado:

Que de acuerdo con el mencionado Decreto Nº 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución Nº 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional:

Que la señora Antonia María Dolande de Briceño ha cumplido con los requisitos de la Resolución Nº 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primero: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, a los productos elaborados por la Señora Antonia María Dolande de Briceño en su establecimiento comercial "Fábrica El Molino Criollo" de acuer-

do con la Patente Nº 158 del 20 de Febrero de 1951, como sigue:

Café, empacado	lb.	B. 0.75
Crema de arroz	100 lbs.	21.00
Crema de avena	100 lbs.	22.50
Crema de Cebada	100 lbs.	25.30
Crema de maíz	100 lbs.	11.00
Crema de plátano	100 lbs.	25.30
Harina de maíz	100 lbs.	6.50
Maíz pilado	100 lbs.	3.75

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos, que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos, para ventas al por mayor, fijados por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde el 28 de Febrero de 1953, y estará vigente mientras no sea modificada.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

FIJASE PRECIOS MAXIMOS AL CAFE SITTON

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 37.—Panamá, 74 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacio-

nal de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que de acuerdo con el mencionado Decreto N° 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional;

Que la Empresa José E. Sittón, Café Sittón ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía.

RESUELVE:

Primero: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, de los productos de la Compañía José E. Sittón, Café Sittón.

Café Sittón, molido, empaçado... B. 0.75 libra

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos, que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos, para ventas al por mayor, fijados por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde el 27 de Febrero de 1953, y estará vigente mientras no sea modificada.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra la Sucesión de Ana Teresa Izama de Condascín, se ha señalado las horas legales del día diez y siete de los corrientes, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Dos cámaras de proyección de cinematografía, marca "Peerles", de 15-30 amperios, la primera número 17-515, la segunda sin número porque no tiene la placa respectiva. Estas máquinas se encuentran en estado deplorable, le faltan los rectificadores y amplificadores y están totalmente inservibles, a B/. 75.00 c/u. B/. 150.00

Trescientos ochenta y dos (382) sillas para salas de espectáculos, unidos en hileras de 5 y de 8 sillas, de madera y metal, viejas y con la madera en su mayoría deteriorada a B/. 1.50 c/u. 573.00

Dos extractores de aire a B/. 25.00 50.00

Una enrolladora para cintas 3.00

Un gabinete de metal de pared 4.00

Total B/. 780.00

Servirá de base para la subasta la suma de seiscientos ochenta balboas (B/. 780.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Guio, López G.

L. 10,691

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Reuterematta y Arnas, S. A." contra José R. Cáceres, se ha señalado el día 23 de los corrientes, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los derechos que el demandado José Rafael Cáceres tenga en el Panel Chevrolet, motor N° GBM-122368, placa de Panamá del año 1951 N° C-9735.

Servirá de base para el remate la suma de trescientos setenta y cinco balboas (B/. 375.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que se adjudiquen los derechos en remate al mejor postor.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Edmundo Figueroa Martínez.

L. 10,752

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

ENPLAZA:

A la señora Abelia Acosta Galdames, por la quejida de edad cubana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado o para valer sus derechos dentro del juicio ordinario que en su contra ha propuesto don T. Sittón, o voluntariamente.

dole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 2 de Junio de 1954.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Macfadyen.

L. 10,750

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Víctor M. Torres, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio ordinario que en su contra ha propuesto la sociedad denominada "Heurtematte y Añías, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Macfadyen.

L. 10,751

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con oficina judicial en la Avenida Juan B. Arosemena de la ciudad de Penonomé, en el distrito de Penonomé, otorgado por Pedro Lorenzo, panameño, casado, nacional, cedula con el N° 6-1361, Agustina Tenorio de Lorenzo, panameña, casada de Oficiales domésticos, sin cédula de identidad personal; y sus menores hijos Andrés y Germán López Tenorio, solicita por medio de escrito a esta Gobernación para sus representantes, título en gracia de un globo de terreno ubicado en el caserío del Barrero, comprensión del Distrito de La Pintada, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, camino real que conduce de Las Hoquillas a La Pintada; Este, terrenos libres y camino real a La Pintada; Oeste, Quebrada Corozal y terrenos libres, con una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (21 Hts. 6500 M2.); distribuido de la manera siguiente: Germán, 5 hectáreas; Andrés, 1 hectárea, 6500 m2.; Pedro Lorenzo, en su calidad de Jefe de familia, 10 hectáreas y para su esposa Agustina Tenorio de Lorenzo, 5 hectáreas lo que hace un total de 21 hts. 6500 M2.

Y para que sirva de formal notificación a todos y cada uno de los interesados con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en esta Gobernación, y en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez.

Plazado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 8

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos R. Juado B., abogado, en su carácter de apoderado legal de los señores Manuel Real, María del Carmen Aguilar, José Encarnación Real y Peregrina Eschapis de Real y José Encarnación Real, y de Cañamas María del Carmen Aguila, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "San Juan", ubicado en el Distrito de Cañamas, de una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas con tres mil metros cuadrados (151 Hts. 3000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional ocupado por Herminia de Guerra, Cerro "El Caño" y terreno nacional ocupado por Sergio Canabarro;

Sur, terreno nacional ocupado por Manuel Pérez, Cerro "La Lechuzza", Fila de Las Bureas y terreno nacional ocupado por F. Rodríguez;

Este, terreno nacional ocupado por Sergio Canabarro, Alto del Quira, Fila Pata de Pello, y terreno nacional ocupado por F. Rodríguez;

Oeste, Cerro La Gringa, Cerro La Piedra, terreno nacional ocupado por Herminia de Guerra y camino de San Juan a Cañamas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañamas por el término legal de treinta días hábiles; una copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial una en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, compare a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Febrero de 1954.

El Juez.

Ciro M. Reas.

El Secretario.

A. MURILLO B.

L. 10,532

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Murillo Rodríguez, y nombre de sus hijos, Juan A. Murillo Rodríguez y María Rodríguez; Señores herederos a su vez de los señores hijos Murillo Rodríguez y la Señora Pinchea; Daniel León y Juan R. B. quien en virtud de su propio nombre, Juan González a su propio nombre y Juan Pinchea, a su propio nombre, todos agricultores, católicos y vecinos del Distrito de Soledad, han solicitado a título gratuito, compra y adjudicación el globo de terreno nacional baldío denominado "Alto de Los Quirós", ubicado en el Distrito de Soledad, y que tiene una superficie de hectáreas y ocho hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (18 Hts. 488 M2.) y que está dentro de los linderos siguientes:

Norte, Tierra, Rastro y Molino, Cerro.

Sur, El Tallo y terrenos adyacentes, posesión de Mateo, Veraguas.

Este, Tierras Nacionales, posesión de Mateo y Sergio Vespago.

Oeste, Tierras Nacionales, posesión de Mateo y Sergio Vespago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soledad por el término legal de treinta días hábiles; una copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial una en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, compare a hacerlos valer en tiempo oportuno.

por igual término, y otra copia será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se crea con mejores derechos a esta adjudicación dentro del término oportuno los haga valer.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,
Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Gerardo, Tulio y Fernando Gaitán y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Soná, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado La Pita, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento veintiocho hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (128 Hts. 4700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional, quebrada La Pita, Licencias de Esteban Canto, Quebrada Honda y Gertrudis Tuñón; Sur, Francisco Martinelli hijo;

Este, Gertrudis Tuñón y camino de Soná a Guarumal, y

Oeste, terreno nacional, Palma en Cerro Zancudo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 1332.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Yanis se han dictado los siguientes autos, cuyas partes resolutivas dicen:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Yanis, desde el día 2 de junio de 1950, fecha en que acaeció su fallecimiento que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la conyugue superviviente, Victorina Rangel vda. de Yanis, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que los señores Olga R. Yanis, Angel M. Yanis R., Enrique Yanis, Viola Yanis de Viggiano, Cristóbal Yanis R. Arístides

Yanis R., Victor Yanis R., Sara Yanis de Champsaur y Elsa Yanis vda. de Bomvini, son herederos, sin perjuicio de terceros, de Demetrio Yanis, en su condición de hijos del causante, y ORDENA: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. La sucesión de Demetrio Yanis fue declarada abierta en auto de noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 4683

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 11

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el Jueves 15 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1519 de 29 de Mayo de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 28.88 metros cuadrados, que la constituyen dos (2) espacios de 14.44 metros cuadrados cada uno, ubicados en la planta baja del edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, al lado del local donde actualmente funciona la planta eléctrica. Estos dos espacios tienen, cada uno, 3.80 metros de largo por 3.80 metros de ancho, y serán dedicados exclusivamente, a "Servicios de Roperos", una para mujeres y otro para hombres.

El precio básico para esta licitación es de cinco balboas (B/. 5.00) el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será hasta por cinco (5) años prorrogables.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de garantía, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o no la licitación, basado en disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 12 de Junio de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez

(Tercera publicación)